

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Purificación Tolima, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. Demanda Ejecutiva RAD. 6448

EJECUTANTE: YAMAMOTOS S.A.S.

EJECUTADOS: SANDRA PATRICIA SARTA Y OTROS

Revisada la demanda se observa que no se adjuntó a la misma, el título ejecutivo o título valor objeto de ejecución.

Así las cosas, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no se anexo documento que preste mérito ejecutivo, negará la orden de mandamiento de pago solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

R E S U E L V E:

1. **NEGAR** librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva por lo considerado anteriormente.

2. **ORDENAR** el archivo de las diligencias previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO